



Sección III: Enseñanza

Pruebas selectivas

2134 *Oferta de plazas para el ingreso en el Colegio de Guardias Jóvenes "Duque de Ahumada" Curso 2025/2026.*

El artículo 6.2.a) del Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil aprobado por el Real Decreto 131/2018, de 16 de marzo, establece que en el Real Decreto de provisión de plazas se reservarán hasta un máximo del 20 por 100 de las citadas plazas, para el alumnado del Colegio de Guardias Jóvenes.

La posibilidad de dicha reserva está condicionada a la existencia previa del alumnado a las que va dirigido dicho beneficio, requisito sin el cual no podrá darse cumplimiento al mencionado mandato reglamentario.

Con la finalidad de seleccionar a dicho alumnado se dictan las presentes normas para ingreso en el Colegio de Guardias Jóvenes, alumnado que podrá optar a las plazas que para ellos se reserven anualmente en la provisión de plazas para el acceso a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil.

Por todo ello he tenido a bien disponer:

Primero: Convocar 300 plazas para ingreso en el Colegio de Guardias Jóvenes "Duque de Ahumada".

Segundo: El proceso de selección se regirá por las siguientes disposiciones que ahora se aprueban y que se adjuntan como anexo.

Tercero: El Director del Colegio de Guardias Jóvenes adoptará las disposiciones necesarias para llevar a cabo el proceso selectivo.

Madrid, a 2 de junio de 2025.- La Directora General de la Guardia Civil, María de las Mercedes González Fernández.



Anexo

Acceso al Colegio de Guardias Jóvenes "Duque de Ahumada"

Curso 2025/2026

Bases de la oferta de plazas

1. Número de plazas

Se convocan 300 plazas para ingreso en el Colegio de Guardias Jóvenes "Duque de Ahumada", para el curso 2025/2026.

2. Requisitos que debe reunir el personal aspirante.

2.1. El personal aspirante deberá reunir, en la fecha que finalice el plazo de admisión de instancias y mantener durante el proceso selectivo y los periodos de formación, los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) No estar privado de los derechos civiles.
- c) Ser huérfano o hijo del personal del Cuerpo socio de la Asociación Pro-Huérfanos en cualquier situación administrativa o retirado.
- d) Haber nacido entre el 1 de enero de 2002 y el 31 de mayo de 2007, ambas fechas inclusive.
- e) Cumplir alguno de los requisitos siguientes, exigidos en el Sistema Educativo Español para acceder a las enseñanzas conducentes a ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio:
 1. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de un nivel académico superior.
 2. Estar en posesión del título de Técnico Básico o de Técnico.
 3. Haber superado una oferta formativa de Grado C incluida en el ciclo formativo.
 4. Haber superado un curso de formación específico preparatorio y gratuito para el acceso a ciclos formativos de grado medio en centros expresamente autorizados por la Administración educativa.
 5. Cumplir alguno de los requisitos exigidos en el Sistema Educativo Español para acceder a las enseñanzas conducentes a ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Superior.
- f) Carecer de antecedentes penales.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio o de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.



- h) No hallarse incurso en algún procedimiento judicial por delito doloso como procesado, investigado judicialmente o acusado con declaración de apertura de juicio oral correspondiente.
- i) No haber causado baja en un centro docente por las razones establecidas en los párrafos c) y d) del artículo 71.2, de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar, o en los párrafos d) y e), del artículo 48.1, de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen de Personal de la Guardia Civil.
- j) No haberse resuelto su compromiso como militar de tropa y marinería como consecuencia de un expediente de insuficiencia de facultades profesionales, por imposición de sanción disciplinaria extraordinaria de separación de servicio por aplicación de la Ley Orgánica 8/1998, de 2 de diciembre, del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, o por la imposición de sanción disciplinaria de resolución de compromiso, en aplicación de la Ley Orgánica 8/2014, de 4 de diciembre, de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas.
- k) Poseer la aptitud psicofísica que se determina en la base sexta.
- l) Carecer de tatuajes que contengan expresiones o imágenes contrarias a los valores constitucionales, autoridades o virtudes militares, que puedan atentar contra la disciplina o la imagen de la Guardia Civil en cualquiera de sus formas, o cualesquiera otros contenidos vedados por la ley.

Se permitirán, cuando no estén incursos en las prohibiciones anteriores, los tatuajes o parte de los mismos que sean visibles vistiendo el uniforme de uso general de la Guardia Civil.

Asimismo, estarán prohibidas las argollas, espigas, inserciones, automutilaciones, pegatinas, dilataciones y similares, así como los implantes microdermales o subcutáneos y perforaciones distintas a las destinadas para el uso de pendientes, cuando sean visibles al vestir las prendas comunes para el personal masculino y femenino del uniforme de la Guardia Civil, en sus diferentes tipos y modalidades de uso general de acuerdo a la normativa que lo regula, según lo dispuesto en el artículo 20.1.1).2.º del Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil.

- m) No haber sido con anterioridad alumno del Colegio de Guardias Jóvenes “Duque de Ahumada”.

2.2. El personal aspirante deberá estar en posesión del permiso de conducción de la clase “B” en vigor, como máximo hasta la fecha de realización de las pruebas de aptitud física, siendo el momento en que deberán entregar fotocopia compulsada del mismo.



2.3. Comprobación de requisitos.

Si desde la publicación de la lista definitiva de personas admitidas a las pruebas hasta la fecha de publicación del nombramiento de alumnos, se tuviera conocimiento de que cualquiera del personal participante en el proceso selectivo no reúne, o pierde alguno de los requisitos establecidos en la presente oferta de plazas, el Tribunal de Selección acordará su exclusión mediante resolución motivada y anulará todas sus actuaciones, perdiendo los derechos o expectativas derivadas de su condición inicial de aspirante.

Si el conocimiento de la pérdida de requisitos tuviese lugar a partir de la fecha de la publicación de dicho nombramiento o durante el periodo académico, el Coronel Director, previo trámite de audiencia, acordará su exclusión de la citada relación y, en su caso, su baja como alumno.

Salvo que la persona aspirante expresamente indique lo contrario, la solicitud de participación por vía telemática en el proceso selectivo lleva consigo su autorización para que el Colegio de Guardias Jóvenes solicite de oficio, del Ministerio del Interior (Sistema de Verificación de Datos de Identidad, Dirección General de Tráfico y Dirección General de Apoyo a las Víctimas de Terrorismo), del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes (Registro Central de Penados), del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, del Ministerio de Trabajo y Economía Social (Servicio Público de Empleo Estatal), del Ministerio de Ciencia, innovación y Universidades (consulta y verificación de titulaciones académicas) y, en su caso, del Ministerio de Defensa, las verificaciones y certificaciones al respecto, pudiendo ser comprobados tales extremos desde el momento inicial de su participación en el proceso selectivo hasta la finalización de los periodos de formación, por ser requisitos que deben reunir los aspirantes para participar en los procesos selectivos, conforme a los artículos 18, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil.

3. Solicitudes

3.1. El plazo de admisión de instancias se iniciará a las 00:00 horas del día siguiente al de publicación de la presente disposición en el Boletín Oficial de la Guardia Civil y finalizará a los diez (10) días hábiles. No se podrá formalizar ninguna solicitud a partir de las 24:00 horas del último día del plazo señalado.

Junto a la instancia, la persona aspirante acreditará, mediante declaración jurada, que cumple los requisitos exigidos en la base 2.1.



3.2. Procedimiento de inscripción. La solicitud de admisión a este proceso se realizará por vía electrónica a través de la Sede Electrónica de la Guardia Civil (<https://sede.guardiacivil.gob.es/>): seleccionando el procedimiento de «Solicitud de Ingreso en el Colegio de Guardias Jóvenes». Para acceder a este procedimiento podrá utilizar cualquiera de los métodos de identificación aceptados en la plataforma Cl@ve (DNle/Certificado electrónico, Cl@ve PIN, Cl@ve Permanente).

Esta opción permite:

- La inscripción íntegramente electrónica.
- Firma electrónica de la solicitud.
- Obtención del justificante de registro.

El personal interesado deberá seguir los pasos e instrucciones que la sede les vaya indicando, debiendo cumplimentar el número de la Seguridad Social o el número de afiliación a la Seguridad Social (NSS/NAF), no siendo válido el número de afiliación al ISFAS. El número de la Seguridad Social se podrá solicitar en la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social en la que radique el domicilio del aspirante o en el enlace:

<http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/InformacionUtil/44539/44084>

3.2.1. El personal aspirante seleccionado para la realización de las pruebas psicofísicas, y en la fecha en que tengan que realizar la primera de ellas, aportarán la documentación detallada en esta base:

- a) Fotocopia compulsada del título o certificación académica de los documentos acreditativos de estar en posesión de alguno de los títulos exigidos en la base 2.1.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, además se deberá aportar fotocopia de la credencial que acredite su homologación.

- b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- c) Fotocopia compulsada del Permiso de Conducción, conforme a lo especificado en la base 2.2.
- d) Certificado expedido por el Jefe de la Unidad del progenitor o de la Unidad territorial de residencia, en el que se especifique la condición de huérfano o hijo de personal del Cuerpo, el empleo y la situación administrativa del padre/madre del aspirante. Dicha condición se acreditará a través de los datos obrantes en el Libro de Familia o en el actual registro civil electrónico que ha sustituido al mismo.

El modelo de dicho certificado se obtendrá a través del siguiente enlace:

https://web.intranet.gc.es/portalGuardia/interesPersonal/Ensenanza/Centros_Docentes/Colegio_de_Guardias_Jovenes/index.html

- e) Documento acreditativo de encontrarse al corriente de los pagos de la Asociación Pro-Huérfanos. Esta acreditación NO deben aportarla los hijos del personal del Cuerpo que se encuentre en la situación administrativa de Activo, Reserva o estuviese Retirado por edad.



- f) Los documentos justificativos para acreditar los méritos de la fase de concurso consignados por el aspirante en su inscripción. Quienes en el momento indicado no presentasen dicha documentación, no le serán tenidos en cuenta los puntos correspondientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad.
- g) Quienes no presentasen la documentación reseñada en la base 2.1. en el momento indicado, no podrán ser propuestos para ingresar como alumnos, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

3.2.2. En el procedimiento de inscripción descrito, se tendrá en cuenta que:

- a) Cuantos documentos se presenten podrán ser originales o extendidos en copias. Respecto a la emisión de documentos, así como la validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) No serán tenidos en cuenta documentos transmitidos por telefax u otros sistemas análogos, salvo que sean emitidos por las Administraciones Públicas en los términos señalados en los artículos 44 y 155 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- c) Cualquier duda que pueda surgir relativa al proceso de inscripción incluida la definición y puntuación de los méritos objeto de baremación, deberá ser resuelta única y exclusivamente por el Colegio de Guardias Jóvenes, para lo cual el personal aspirante podrá formular cualquier consulta a los teléfonos y direcciones señalados en la base 4.9.
- d) Finalizado el plazo de recepción de la documentación, se publicarán en la Intranet corporativa y en el Boletín Oficial de la Guardia Civil:
 - La lista del personal admitido, excluido y excluido condicional, con indicación del motivo de su exclusión, concediéndosele a los excluidos condicionales un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en la Intranet corporativa, para subsanación de deficiencias. Dicho trámite deberá realizarse por correo certificado.
 - Lugar, fecha y hora de realización de las pruebas de lengua española, conocimientos y lengua inglesa, y psicotécnica “aptitudes intelectuales”.



4. Tribunal de Selección

4.1. Para el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas se constituye un Tribunal de Selección, cuyo funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil. La composición del mismo es la que a continuación se refleja:

Titulares:

Presidente:

Comandante D. Antonio Patón Poveda.

Secretario:

Capitán D. Alejandro Hernández Belinchón.

Vocales:

Comandante Enfermero D. Juan Carlos Martín Hernández

Capitán D. José Miguel Romero Parra.

Teniente D. José Luis Lorenzo Pinar.

Teniente D^a. Virginia Fernández Fernández

Sargento D. David Guzmán Rodríguez.

Sargento D^a. María Arrutia Noriega.

Suplentes:

Presidente:

Comandante D. Moisés Prieto Paz.

Secretario:

Capitán D. Sergio Andreo Valencia.

Vocales:

Capitán Enfermera D^a. Azucena Diego Ferrero.

Capitán D^a. Beatriz Maestro Pimentel

Teniente D. Víctor Terrón Fondón

Teniente D. Javier Bermejo Tarifa

Teniente D. Miguel Ángel Torres Santos

Sargento D^a. Sandra Garrido Martínez

4.2. El Tribunal de Selección se regirá por lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 35 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre y su régimen jurídico, en el artículo 17 del Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en las bases de la presente oferta de plazas.

4.3. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal de Selección en un plazo máximo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente oferta de plazas, y un mínimo de diez (10) días antes de la realización de la primera prueba del proceso selectivo.

4.4. El Tribunal de Selección intervendrá en todo el proceso selectivo y llevará a cabo las actuaciones que se deriven de las presentes bases, resolviendo cuantas incidencias puedan surgir en relación con las mismas.



4.5. El Tribunal de Selección podrá acordar la celebración de todas o alguna de las pruebas en distintas sedes. A cada una de ellas se trasladará, al menos, un miembro del Tribunal de Selección.

4.6. Dependiente del Presidente del Tribunal de Selección se constituirá una Secretaría compuesta por el personal necesario para la gestión administrativa e informática de las pruebas selectivas.

4.7. El Presidente del Tribunal de Selección podrá requerir, para todas o algunas de las pruebas, al personal asesor especialista y colaborador que estime necesarios, quienes se limitarán a colaborar en el ámbito de sus especialidades técnicas y desempeñando las funciones que se les asignen. Su actuación podrá realizarse a nivel individual o formando parte de un Órgano Asesor-Especialista.

4.8. La falta de respeto al Tribunal de Selección o al personal asesor especialista y colaborador del mismo con ocasión del proceso selectivo, será evaluada por el propio Tribunal de Selección que decidirá si el aspirante debe o no ser excluido de éste. Del acuerdo se levantará acta, que se elevará al Coronel Director del Colegio de Guardias Jóvenes a los efectos procedentes.

4.9. A los efectos de comunicaciones e incidencias, el Tribunal de Selección tendrá su sede en el Colegio de Guardias Jóvenes "Duque de Ahumada", Jefatura de Estudios, Autovía A-4, km. 25, 28340-Valdemoro (Madrid), teléfonos 915146820, Ext. 6545107, fax n.º 915146827, dirección de correo electrónico:

col-valdemoro-jestudios@guardiacivil.org

4.10. Las resoluciones del Tribunal de Selección referentes al presente proceso selectivo serán publicadas oficialmente en la intranet corporativa de la Guardia Civil, así como en los tabloneros de anuncios establecidos al efecto en la sede donde se desarrollarán las pruebas selectivas.

https://web.intranet.gc/es/portalGuardia/interesPersonal/Ensenanza/Centros_Docentes/Colegio_de_Guardias_Jovenes/index.html

5. Proceso selectivo concurso-oposición

5.1. Fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos del personal admitido a las pruebas, justificados de acuerdo con el Apéndice II de esta oferta de plazas.

Tal como se refleja en el Apéndice II, solamente se considerarán aquellos méritos que figuren en el mismo, que se posean en el plazo de presentación, fijado en el día anterior a la fecha en que tengan que realizar la primera de las pruebas psicofísicas.

5.2. Fase de oposición.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas:

- a) Conocimientos teóricos prácticos, que a su vez consta de:
 - Lengua española:
 - Ortografía.



- Gramática.
 - Conocimientos.
 - Lengua inglesa.
- b) Prueba psicotécnica, que se compone de:
 - Aptitudes intelectuales.
 - Perfil de personalidad.
- c) Aptitud psicofísica, que se divide en:
 - Pruebas físicas.
 - Reconocimiento médico.

5.3. Salvo que lo determine el Tribunal de Selección, en ningún caso, se permitirá el uso de diccionarios, libros, apuntes, calculadoras o cualquier otro tipo de ayudas. Además, está prohibida la entrada en las aulas y salas de examen con teléfonos móviles o con cualquier dispositivo que permita la grabación, reproducción, transmisión o recepción de datos, imágenes o sonidos.

El incumplimiento de estas normas llevará consigo la exclusión de la persona aspirante del proceso de selección.

6. Desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1. Las pruebas selectivas se desarrollarán en el orden que determine el Tribunal de Selección, con las particularidades que seguidamente se detallan.

El personal aspirante será convocado para cada prueba en único llamamiento. La no presentación del aspirante a una prueba o ejercicio en el momento que el Presidente del Tribunal de Selección declare el inicio del mismo, supondrá la eliminación del proceso de selección, sea cual fuere la causa que al respecto pueda alegarse, salvo en lo establecido en el Capítulo V del Reglamento de ordenación de la enseñanza de la Guardia Civil. No obstante, en el caso de que existiera más de un día para cada prueba, el Tribunal de Selección podrá autorizar el cambio de día o tanda a los aspirantes que lo soliciten por causas justificadas antes del inicio de las mismas.

Una vez la persona admitida a las pruebas selectivas tome parte en la primera, junto con el personal convocado para ese día, deberá efectuar, sucesivamente y en el orden en que se haya establecido la totalidad de las mismas para esa fecha, y si por cualquier circunstancia no continuara realizando alguna de ellas o no lograse superarla, será excluida del proceso selectivo.

No obstante, cuando por problemas técnicos u otra causa de fuerza mayor, no pueda determinarse de manera fehaciente el resultado de cualquiera de las pruebas, el Tribunal de Selección conforme a la base 4.4, dispondrá la repetición de la prueba en concreto por todo el personal afectado, tras dejar transcurrir, en el caso de que se trate de ejercicios físicos, un tiempo suficiente para permitir la recuperación de la persona aspirante.



6.1.1. Pruebas de conocimientos teórico-prácticos. El tiempo de esta prueba será de ciento veinte (120) minutos, durante el que se realizarán, sin solución de continuidad, las siguientes pruebas:

6.1.1.1 Lengua española: Consistirá en la realización de dos ejercicios correspondientes al tema 25 del temario de las convocatorias de los procesos de selección de Acceso a la Escala de Cabos y Guardias, con un nivel compatible con los contenidos contemplados para la ESO en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, junto con sus modificaciones posteriores. Esta prueba estará constituida de diez (10) preguntas que se dividirá en dos bloques, consistentes:

6.1.1.1.1. Prueba ortografía: Consistirá en la realización de un ejercicio con cinco frases numeradas del uno al cinco, en las que se han subrayado cuatro palabras o expresiones en cada frase identificadas con las letras A, B, C y D, respectivamente debiendo señalar las que presenten falta ortográfica.

Se considera respuesta errónea, tanto dejar de marcar una palabra o expresión con falta de ortografía como marcar una que es correcta.

6.1.1.1.2. Prueba de gramática: Consistirá en la realización de un ejercicio con cinco preguntas, numeradas del uno al cinco, en cada una de las cuales figuran cuatro frases o expresiones, identificadas con las letras A, B, C y D, respectivamente, debiendo señalar aquellas frases o expresiones que no son correctas desde los puntos de vista morfológico y/o sintáctico.

Se considera respuesta errónea, tanto dejar de marcar una frase o expresión incorrecta como marcar una que es correcta.

6.1.1.2. Prueba de conocimientos: Esta prueba consistirá en la contestación a un cuestionario de ochenta (80) preguntas tipo test, extraído de los temas del Apéndice I de la presente oferta de plazas que figuran a continuación, coincidentes con el temario de la última convocatoria del proceso de selección para el ingreso en los centros docentes de formación para la incorporación a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil.

Además, se contestarán las cuatro (4) preguntas de reserva que figuran en el cuestionario. Cada pregunta tiene una única respuesta válida; en el caso de que la persona aspirante considere correctas varias opciones, deberá señalar la más completa. Las preguntas contestadas incorrectamente tienen penalización. No se penalizará la pregunta no contestada.

Las preguntas de reserva solamente serán valoradas en el caso de que el Tribunal de Selección anule alguna de las anteriores, y siguiendo el orden establecido en el cuestionario.

6.1.1.3. Prueba de lengua inglesa: Esta prueba consistirá en la contestación a un cuestionario extraído del tema del Apéndice I de la presente oferta de plazas que figura a continuación.



Dicho cuestionario estará compuesto de veinte (20) preguntas del tema 24 (idioma inglés) de la última convocatoria de Acceso a la Escala de Cabos y Guardias, con un nivel compatible con los contenidos contemplados para la ESO en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, junto con sus modificaciones posteriores. Además, se contestará la pregunta de reserva que figura en el cuestionario. Cada pregunta tiene una única respuesta válida; en el caso de que la persona aspirante considere correctas varias opciones, deberá señalar la más completa. Las preguntas contestadas incorrectamente tienen penalización. No se penalizará la pregunta no contestada.

La pregunta de reserva solamente será valorada en el caso de que el Tribunal de Selección anule alguna de las anteriores.

6.1.2. Prueba psicotécnica.

Constará de dos partes, y consistirá en la realización de pruebas que midan especialmente factores de:

- a) Aptitudes intelectuales. Se evaluarán mediante la aplicación de tests de inteligencia general y/o escalas específicas que midan la capacidad de aprendizaje, análisis, razonamiento y potencial cognitivo. La batería se compondrá de ochenta (80) preguntas y el tiempo total para la ejecución de la prueba que incluye el dedicado a la lectura de instrucciones será de cincuenta y cinco (55) minutos. Cada pregunta tiene una única respuesta válida; en el caso de que la persona aspirante considere correctas varias opciones, deberá señalar la más completa. Las preguntas contestadas incorrectamente tienen penalización. No se penalizará la pregunta no contestada.
- b) Perfil de personalidad. Se evaluarán mediante tests que exploren las características de personalidad, actitudinales y motivacionales.

Para la realización de las pruebas de lengua española, conocimientos, y lengua inglesa el personal aspirante vendrá provisto de bolígrafo de tinta de color negro. Para la realización de la prueba psicotécnica además de bolígrafo de tinta de color negro, portarán un corrector de cinta.



6.1.3. Pruebas de Aptitud Psicofísicas.

6.1.3.1. Pruebas físicas.

Consistirán en la realización de los ejercicios físicos descritos en el Apéndice III de esta oferta de plazas, donde se determinan las marcas mínimas a superar en cada uno de ellos. El Tribunal de Selección podrá determinar el orden de ejecución de los ejercicios pudiéndose realizar varios de ellos simultáneamente; en este caso deberá estar presente en cada uno de ellos, al menos, un miembro del Tribunal de Selección. En este momento y tal como consta en la base 3.2.1., el aspirante aportará la documentación reseñada en la misma.

6.1.3.2. Reconocimiento médico.

Consistirá en un examen médico realizado por el personal facultativo designado al efecto con la finalidad de comprobar la adecuación de los aspirantes a las exigencias establecidas en el cuadro médico de exclusiones del Anexo I de la Orden PCI/155/2019, de 19 de febrero, y de conformidad con lo dispuesto por la Sentencia de 21 de febrero de 2023, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que declara estimar el recurso de casación número 4551/2021 (BOE núm. 127, de 29 de mayo) , debiendo estar la determinación de las condiciones psicofísicas, en el momento de su comprobación, adaptada a la evidencia científica y sujeta al dictamen individual realizado por el órgano facultativo para cada aspirante afectado.

El personal aspirante citado para someterse a reconocimiento médico se presentarán en ayunas en el lugar, fecha y hora que se les indique.

6.2. El personal admitido a las pruebas será requerido por los miembros del Tribunal de Selección, colaboradores y auxiliares, para que acrediten su identidad, a cuyo fin irán provistos del documento nacional de identidad o cualquier otro documento legal que lo sustituya. La no acreditación documental de la identidad de la persona aspirante llevará consigo su exclusión del proceso selectivo.

6.3. En aquellas pruebas que lo requieran, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», siguiendo los demás el orden alfabético iniciado con la citada letra, conforme a la Resolución de 31 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE número 184, de 31 de julio de 2024). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario y así sucesivamente



7. Calificación pruebas de lengua española, conocimientos, lengua inglesa y psicotécnica “aptitudes intelectuales”.

7.1. Para garantizar los principios de confidencialidad e igualdad, las pruebas de lengua española, conocimientos y lengua inglesa se corregirán y calificarán mediante un sistema que impida la identificación personal del personal admitido a las pruebas. El error en la mecanización de los datos requeridos imposibilitará la corrección del examen y, en consecuencia, el aspirante será declarado <<no apto>>.

7.2. La prueba de lengua española se evaluará como «apto» o «no apto». Serán declarados «no aptos» aquellos admitidos a las pruebas que tengan once (11) o más respuestas erróneas en el total de dicha prueba (ortografía y gramática), y quedarán excluidos del proceso selectivo.

7.3. En la prueba de conocimientos y lengua inglesa, cada pregunta acertada se valorará a razón de un punto.

Para obtener la calificación del ejercicio de conocimientos y de lengua extranjera se aplicará la fórmula:

$$P = A - [E / (n - 1)]$$

Donde:

P = número de puntos obtenido.

A = número de aciertos.

E = número de errores.

n = número de opciones de respuesta a cada pregunta.

La prueba de conocimientos y lengua inglesa se calificará de cero (0) a cien (100) puntos en total, dividiéndose de cero (0) a ochenta (80) puntos conocimientos y de cero (0) a veinte (20) puntos lengua inglesa según la fórmula expresada anteriormente. Para superarla será necesario alcanzar una puntuación mínima de cuarenta (40) puntos en la prueba de conocimientos y ocho (8) puntos en lengua inglesa, siendo declarados «no aptos» quienes no alcancen dicha puntuación mínima, que quedarán apartados del proceso selectivo. Dicha puntuación se transformará en una nota numérica de entre cero (0) y diez (10) puntos.

7.4. La prueba psicotécnica de “aptitudes intelectuales” se valorará de cero (0) a treinta (30) puntos, de acuerdo con las puntuaciones obtenidas en los test aplicados según la base 6.1.2.a); para superarla será necesario alcanzar una puntuación mínima de doce (12) puntos, siendo declarados “no aptos” quienes no alcancen dicha puntuación mínima, quedando excluidos del proceso selectivo.



Para obtener la calificación de esta prueba se aplicará la fórmula:

$$P = Y / T [A - (E/n-1)]$$

Donde:

P= número de puntos obtenido.

Y= es el coeficiente aplicable a la prueba, que se corresponde con la puntuación máxima alcanzable en la misma.

T= es el número total de preguntas que tenga el cuestionario.

A= número de aciertos.

E= número de errores.

n= número de opciones de respuesta a cada pregunta.

Para aquel personal aspirante que supere las pruebas de lengua española, conocimientos, lengua inglesa y psicotécnica “aptitudes intelectuales”, la calificación de la fase de oposición será la resultante de la suma de las notas de las tres últimas.

7.5. Finalizadas dichas pruebas, se publicarán en la Intranet corporativa la lista del personal apto y no apto en estas pruebas, junto con la valoración de los méritos provisionales.

La petición de revisión de la calificación otorgada en las pruebas de conocimientos teóricos prácticos y psicotécnica “aptitudes intelectuales”, podrá realizarse por los medios establecidos en la base 4.9, en el plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la publicación de las calificaciones en la dirección de la Intranet Corporativa a que se hace referencia en la base 4.10.

Pasado dicho trámite, se publicará el listado final de personal aspirante apto. Dicho personal aspirante será convocado en número suficiente para realizar la prueba psicotécnica de “perfil de personalidad” y las de aptitud psicofísica. Además, se convocarán a estas pruebas a todo el personal huérfano que haya superado las pruebas de lengua española, conocimientos, lengua inglesa y psicotécnica “aptitudes intelectuales”.

8. Prueba psicotécnica de “perfil de personalidad”.

Especificada en el punto 6.1.2 de la presente oferta de plazas, la Prueba Psicotécnica denominada de “perfil de personalidad”, se evaluará mediante test que exploren las características de personalidad, actitudinales y motivacionales.

Los resultados de esta prueba podrán servir de orientación para el servicio de psicología, el gabinete de orientación educativa, y el plan de acción tutorial del centro docente a efectos conseguir la adecuación de la persona aspirante al perfil profesional de la Guardia Civil.



9. Calificación de las pruebas de aptitud psicofísica.

9.1. Prueba de aptitud física.

- a) El personal aspirante realizará los ejercicios físicos descritos en el Apéndice III. La calificación de los ejercicios físicos será de «apto» o «no apto». Se calificarán como «no apto» aquellos que no logren superar todos los ejercicios físicos descritos en dicho Apéndice. El personal calificado «no apto» será excluido del proceso selectivo en el momento de no superar alguno de ellos. Los resultados se expondrán en el lugar donde se hayan realizado dichos ejercicios y en la dirección de intranet a que se hace referencia en la base 4.10.
- b) Para la realización de los ejercicios de estas pruebas físicas, los aspirantes irán provistos de atuendo deportivo acorde con el tipo de ejercicios a realizar. Antes del inicio de las mismas entregarán al Tribunal de Selección Certificado Médico Oficial expedido dentro de los veinte (20) días anteriores en el que se haga constar expresamente «que el aspirante se encuentra capacitado físicamente para la realización de las pruebas físicas consistentes en los ejercicios de: coordinación (circuito de agilidad y coordinación); resistencia (carrera de 2000 metros); potencia del tren superior (extensiones de brazos) y soltura acuática (50 metros) sin que ello suponga un riesgo para su salud», cuyos modelos se publican como Apéndices IV y V, o bien la ficha médica válida que establece la Instrucción Técnica número 01/2015, de 19 de febrero de 2015, de la Inspección General de Sanidad de la Defensa, sobre «Reconocimientos médicos para la realización de pruebas físicas». En ningún caso, en dicha ficha médica debe constar una fecha previa a la de la presente publicación y si esta fecha es más de 20 días anterior a la de las pruebas, deberá ir acompañada de una declaración del interesado donde se especifique que no ha padecido ningún proceso patológico desde la realización del reconocimiento hasta el momento de realizar las pruebas físicas. En el certificado debe constar la identidad del aspirante.

La no presentación de cualquiera de los documentos citados en los términos expuestos supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

- c) La petición de revisión de la calificación otorgada en la prueba de aptitud física habrá de realizarse mediante solicitud dirigida al Presidente del Tribunal de Selección en el plazo que determine la Resolución por la que se publique dicha calificación.



9.2. Reconocimiento médico.

- a) Para la realización del reconocimiento médico, y dependiente del Presidente del Tribunal de Selección, se constituirá un órgano de apoyo asesor especialista, compuesto por personal titulado en Medicina, con las especialidades necesarias. El Tribunal de Selección solo considerará válidos los resultados y pruebas analíticas que se obtengan en el momento del citado reconocimiento médico.
- b) Como resultado del reconocimiento médico, el personal aspirante será calificado como «apto», «no apto» o «no apto circunstancial».
- c) La calificación de «no apto» podrá ser revisada a instancia del interesado, mediante solicitud al Presidente del Tribunal de Selección, en un plazo no superior a tres (3) días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se publiquen los resultados del reconocimiento médico en la dirección de intranet a que se hace referencia en la base 4.10, mediante el oportuno Acuerdo del Tribunal de Selección. El Presidente del Tribunal de Selección podrá disponer, si lo considera necesario, su comparecencia, antes de diez (10) días hábiles contados desde la fecha que finalice la calificación de la última prueba selectiva, ante el Órgano Asesor Médico.

El fallo de este Tribunal será definitivo.

- d) El personal aspirante calificado como «no apto» que no soliciten la revisión en el plazo señalado en la letra anterior, y los que, tras el reconocimiento efectuado por el Órgano Asesor Médico de Revisión, continúen con dicha calificación, será excluido del proceso selectivo.
- e) Al personal que sea declarado «no apto circunstancial», les será fijada fecha para pasar un nuevo reconocimiento médico, ante el Órgano Asesor Médico, a fin de determinar si resulta «apto» o «no apto» con los efectos señalados en la letra anterior.
- f) Los resultados de los reconocimientos médicos serán expuestos en los locales donde se hayan realizado y en la dirección de intranet a que se hace referencia en la base 4.10.



9.3. Para la resolución de las reclamaciones el Tribunal podrá, valoradas las circunstancias de cada caso, aprobar la repetición extraordinaria de alguna prueba.

9.4. Una vez finalizadas todas las pruebas ordinarias y a los solos efectos de la posible observancia de deficiencias en materia de documentación, se publicará el listado de éstas, dando como plazo máximo de subsanación de las mismas la fecha en que se marque el primer día de realización de la prueba o pruebas de incidencias, debiendo remitirlas por correo certificado a la sede del Colegio de Guardias Jóvenes señalada en la base 4.9 de esta oferta de plazas, y a su vez adelantarlas a través del correo electrónico reseñado en la misma base anteriormente citada.

10. Nombramiento de alumnas y alumnos aspirantes

10.1. La puntuación final obtenida por el concurso oposición vendrá determinada por la siguiente fórmula, siendo necesaria la calificación de "apto" en aquellas pruebas que no tengan aparejada una nota numérica.

$$PF = (0,85 \times PEC) + ((0,1 \times PPS):3) + (0,1 \times MAP) + (0,05 \times MR)$$

Donde:

PF = Puntuación Final.

PEC = Puntuación Prueba de conocimientos y lengua extranjera.

PPS = Puntuación prueba aptitudes Intelectuales.

MAP = Méritos Académicos y Profesionales.

MR = Meritos por Residencia.

10.2. Obtendrán plaza el personal aspirante que sea huérfano de algún progenitor miembro del Cuerpo, socio de la Asociación Pro-Huérfanos, siempre que superen todas las pruebas anteriormente descritas en la oferta de plazas, con la reducción de un diez (10) % sobre los mínimos establecidos para cada una de ellas.

10.3. El resto de plazas serán adjudicadas siguiendo una única lista final ordenada según la puntuación final obtenida (PF).

10.4. Medidas de acción positiva.

Con el objetivo de equilibrar la presencia de mujeres y hombres dentro de la Institución, se determina que el número de plazas que deberán ser cubiertas por mujeres será al menos del cuarenta (40) %, siempre que se cumplan las condiciones del párrafo siguiente.



Se dará preferencia a la aspirante mujer sobre el hombre, cuando no se haya alcanzado el porcentaje anterior, siempre que el diferencial de la puntuación obtenida en la Puntuación Final (PF) no sea superior a 0,5 puntos frente al candidato hombre que se viera preterido.

10.5. Los casos de igualdad en la puntuación final se resolverán según las reglas siguientes:

- a) La persona que obtenga mayor puntuación en las pruebas de conocimientos, lengua inglesa y aptitudes intelectuales.
- b) De persistir la igualdad, la de mayor edad.

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Coronel Director del Colegio de Guardias Jóvenes nombrará alumnas y alumnos a los aspirantes seleccionados con los criterios establecidos en esta base, publicando la relación de los mismos en la intranet corporativa y en el Boletín Oficial de la Guardia Civil, con señalamiento de la fecha de incorporación al Centro.

El personal aspirante que resulte apto y no obtenga plaza, podrá ser llamado hasta el 31 de enero de 2026 con ocasión de alguna baja producida y siempre por estricto orden de prelación con arreglo a los criterios previstos en esta base.

11. Régimen escolar

11.1. El curso se desarrollará, preferentemente, de forma presencial y en régimen de internado. No obstante, si coyunturas sobrevenidas así lo aconsejaran, la parte que se determine de ese curso se podrá realizar a través de las modalidades a distancia y vía "on-line" en el porcentaje y fecha que se determinen.

El alumnado estará sujeto, una vez comience el curso, independientemente de la modalidad, a las Normas de Régimen Interior del Centro, en la inteligencia de que su aplicación se ajustará a la modalidad educativa que se desarrolle.

De permitirlo la situación sanitaria, a su incorporación al Colegio como alumnas y alumnos aspirantes en régimen de internado, deberán ir provistos de las prendas de vestuario y material que se les indique.

11.2. Asumirán, igualmente, los pagos correspondientes a la matrícula a efectos de inscripción y los gastos indicados en epígrafes siguientes presentando o enviando el primer día de comienzo del curso (según sea en modalidad presencial o a distancia) el justificante de haber abonado la matrícula, más la primera cuota de gastos (mes natural completo o proporcional en días). Dicha cantidad se determinará en la resolución correspondiente en la que se comunica la fecha de ingreso a este Centro.



11.3. La matrícula, fijada en un pago único de seiscientos (600) €, comprenderá, entre otras, las cuantías correspondientes a material didáctico, vestuario y seguro escolar.

Los gastos de matrícula no serán objeto de devolución una vez se inicie el curso.

11.4. Aparte de la matrícula, en cómputo global del curso se abonarán cuotas por mes natural completo por gastos, fijadas en cuatrocientos diez (410) € cada una, que comprenderán los costes estimados correspondientes a manutención, plataformas on-line para formación, profesorado y centros académicos externos colaboradores, y otros conceptos directamente relacionados con su estancia en el Centro. El importe de estas cuotas se podrá revisar dependiendo del resultado del nuevo contrato de servicios de restauración (catering) que se encuentra en período de licitación.

Las cuotas mensuales por gastos serán abonadas o ingresadas antes del inicio de cada mes natural, en concreto en los últimos quince (15) días del mes anterior al que va a producirse el gasto, en la inteligencia de que el mes de junio de 2026 finalizará el curso.

De ampliarse el curso, tanto al inicio como al final, se abonará la parte que corresponda proporcionalmente, teniendo en cuenta el cómputo de un mes.

Estos gastos no serán objeto de devolución una vez se inicie el mes natural siguiente al abono de dicha cuota, salvo baja del alumno de manera no voluntaria en que se le devolverá la parte no consumida proporcionalmente.

11.5. Los ingresos tanto de matrícula como de las cuotas mensuales por gastos se efectuarán en la cuenta corriente de la Asociación Pro-Huérfanos de la Guardia Civil, Colegio de Guardias Jóvenes, en la Entidad Bancaria Banco Santander:

IBAN: ES26 0049 5153 3226 1646 8661

11.6. El alumnado podrá causar baja en el Colegio de Guardias Jóvenes por los siguientes motivos:

- a) A petición propia.
- b) Por no abonar en los meses correspondientes las cantidades referidas en los apartados 11.2, 11.3 y 11.4 anteriores.
- c) Por no conservar durante el período académico los requisitos exigidos en la base segunda de la presente oferta de plazas.
- d) Por pérdida de facultades psicofísicas.
- e) Por rendimiento escolar insuficiente.
- f) Por reiteradas faltas de asistencia a clase.



- g) Por deficiente conducta.
- h) Por detectar la tenencia y/o consumo de drogas de abuso mediante la realización de los análisis de <<screening>>, confirmación y/o contraanálisis correspondientes, tal y como se contempla en las Normas de Régimen Interior de los aspirantes sobre la pérdida de la condición de alumnos aspirantes.

La extensión de las causas e), f), g) y h) estarán determinadas en las Normas de Régimen Interior.

11.7. El alumnado que no cause baja en el Colegio podrá acceder, por una sola vez, a las plazas que para dicho personal se reserven en la primera oferta pública de empleo que se publique, a partir de la presente oferta de plazas, para ingreso en el centro de formación que faculta para el acceso a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2.a) del Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil, y en su caso a las convocatorias extraordinarias que se pudieran producir en el curso escolar.

11.8. El alumnado que cause baja en el Colegio por alguno de los motivos reseñados en el apartado 11.6, y el que no obtenga plaza de las reservadas para cursar la enseñanza de formación para el acceso a la Escala de Cabos y Guardias, perderá la condición de alumno en dicho Centro, no pudiendo optar a futuras ofertas de plazas de ingreso en el mismo.

12. Impugnaciones y recursos.

12.1. La motivación de los actos que se dicten durante el proceso selectivo se realizará, con carácter general, conforme a lo dispuesto en el artículo 35.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, excepto en los casos explícitamente detallados en la presente Resolución para los que se exija resolución motivada.

12.2. La oferta de plazas, las bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

12.3. Contra las resoluciones y actos administrativos dictados en materia de ingresos y procesos selectivos podrán interponerse los recursos procedentes con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



13. Protección de datos.

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos y garantía de derechos digitales, los datos facilitados por el personal participante en el concurso-oposición serán incorporados al tratamiento de datos "Enseñanza", excepto los datos relativos a reconocimiento médico y/o certificado médico para la realización de pruebas físicas que se incorporarán al tratamiento de datos "Sanidad"; así como los relativos a pruebas psicotécnicas que se incorporarán al tratamiento de datos "Psicología".

El responsable del tratamiento "Enseñanza" es el Jefe de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil. La finalidad del tratamiento es gestionar las oposiciones de ingreso y promoción interna, control y seguimiento de los procesos formativos de la Jefatura de Enseñanza, centros docentes de la Guardia Civil, Centro Universitario de la Guardia Civil, Sistema de Teleformación y Gestión del Expediente Académico. Si la persona aspirante lo desea puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición, ante la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, Calle Guzmán el Bueno, 110, 28003 (Madrid).

El responsable del tratamiento "Sanidad" es el Jefe del Servicio de Asistencia Sanitaria de la Guardia Civil. La finalidad del tratamiento es la gestión de toda la documentación de índole médica generada en cumplimiento de las misiones que tiene asignadas el Servicio de Asistencia Sanitaria de la Guardia Civil. Si la persona aspirante lo desea puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición, ante el Servicio de Asistencia Sanitaria de la Guardia Civil, Calle Guzmán el Bueno, 110, 28003 (Madrid).

El responsable del tratamiento "Psicología", es el Jefe del Servicio de Psicología de la Guardia Civil. La finalidad del tratamiento es la gestión de toda la documentación de índole psicológica generada en cumplimiento de las misiones que tiene asignadas el Servicio de Psicología de la Guardia Civil. Si la persona aspirante lo desea puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición, ante el Servicio de Psicología de la Guardia Civil, Calle Guzmán el Bueno, 110, 28003 (Madrid).

La persona aspirante puede obtener más información sobre el tratamiento de datos personales en la Guardia Civil y específicamente de estos tratamientos a través del siguiente link:

http://www.guardiacivil.es/es/servicios/atencionciudadano_1/proteccion_datos/index.html

14. Economía del lenguaje.

De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino o femenino inclusivo en esta oferta de plazas, referidas a titulares o miembros de órganos o colectivos de personas, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino.



APÉNDICE I

TEMARIO DE LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA EL ACCESO AL COLEGIO DE GUARDIAS JÓVENES DUQUE DE AHUMADA.

1. DERECHOS HUMANOS. Bloque único.
 - ✓ Carta de las Naciones Unidas. Órganos.
 - ✓ Declaración Universal de Derechos Humanos.
 - ✓ Convenio europeo para la protección de los derechos y de las libertades fundamentales. Tribunal Europeo de Derechos Humanos.
 - ✓ Carta Social Europea (ratificada).
 - ✓ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
 - ✓ Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos.
 - ✓ Consejo de Derechos Humanos de la ONU.
2. IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES. Bloque único.
 - ✓ Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
 - TÍTULO I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.
 - TÍTULO II. Políticas públicas para la igualdad.
 - CAPÍTULO I. Principios generales.
3. DERECHO CONSTITUCIONAL.
 - ✓ Bloque 1. La Constitución Española de 1978.
 - ✓ Bloque 2. Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo.
 - TÍTULO I. Nombramiento, cese y condiciones.
 - TÍTULO II. Del Procedimiento.
 - TÍTULO III. De las resoluciones.
 - Disposición Final Única. Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.



4. DERECHO CIVIL. Bloque único.
 - ✓ Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil.
 - TÍTULO Preliminar.
5. DERECHO PENAL. Bloque único.
 - ✓ Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
 - TÍTULO Preliminar.
6. DERECHO PROCESAL PENAL. Bloque 1.
 - ✓ Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, aprobatorio de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
 - LIBRO I. Disposiciones generales.
 - TÍTULO II. De la competencia de los Jueces y Tribunales en lo criminal.
 - CAPÍTULO I. De las reglas por donde se determina la competencia.
7. DERECHO ADMINISTRATIVO. Bloque 1.
 - ✓ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - TÍTULO Preliminar. Disposiciones generales.
 - TÍTULO I. De los interesados en el procedimiento.
8. FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD. GUARDIA CIVIL.
 - ✓ Bloque 1. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
 - ✓ Bloque 4. Historia de la Guardia Civil.
 - Los inicios del siglo XIX, la fundación, la consolidación, sexenio revolucionario, la restauración monárquica.
 - El reinado de Alfonso XIII, la segunda República, la Guerra Civil, el franquismo, la transición y la democracia.
9. DEONTOLOGÍA PROFESIONAL. Bloque 2.
 - ✓ Real Decreto 176/2022, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Código de Conducta del personal de la Guardia Civil (BOE núm. 55 de 05/03/2022)



10. TOPOGRAFÍA. Bloque único.

- ✓ Elementos geográficos. Eje terrestre, polos, meridiano, paralelo, ecuador, puntos cardinales, coordenadas geográficas, acimut y rumbo. Unidades geométricas de medida. Unidades lineales, escalas numérica y gráfica, unidades angulares. Representación del terreno. Planimetría y altimetría, clases de terreno, accidentes del terreno, sistema de planos acotados, pendiente entre dos puntos.

11. INGLÉS. Bloque único.

- ✓ Prueba de comprensión escrita y ortografía sobre un texto en inglés, de acuerdo al programa de ESO descrito en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, junto con sus modificaciones posteriores.

12. LENGUA ESPAÑOLA.

- ✓ Bloque 1. Prueba de ortografía, en la que el opositor debe discernir entre las formas correctas e incorrectas de las expresiones que se le planteen.
- ✓ Bloque 2. Prueba de gramática, sobre aspectos morfológicos y sintácticos, en la que el opositor debe discernir entre las formas correctas e incorrectas de las expresiones que se le planteen.



APÉNDICE II

Solamente se considerarán aquellos méritos que figuren en este Apéndice, que se posean en el plazo de presentación, fijado en el día anterior a la fecha en que tengan que realizar la primera de las pruebas psicofísicas.

La valoración de la puntuación obtenida por el personal aspirante en la fase de concurso será como máximo de diez (10) puntos en los méritos académicos y profesionales (MAP), y otros diez (10) puntos como máximo en los méritos por residencia (MR).

1. Méritos académicos, profesionales y otros (MAP).

Se tendrá en cuenta los méritos profesionales, académicos y otros que se consideren, previamente conseguidos por el personal aspirante.

La puntuación obtenida por méritos académicos y profesionales será la suma de los que se posean, conforme a los apartados de este punto, no pudiendo rebasar los diez (10) puntos.

Para la justificación de estos méritos se consultará las bases del Ministerio de Defensa o se presentará un certificado de los servicios prestados en la Administración General del Estado, según proceda.

1.1. Méritos profesionales:

- Por cada año completo de servicio en la Administración General del Estado (incluidos como militar): 0,2 puntos.
- Por ser militar de tropa y marinería: 0,4 puntos.
- Tiempos de servicios prestados como Reservista Voluntario desde que se adquiriera la citada condición: 0,005 puntos/mes.

1.2. Méritos académicos:

1.2.1. Idiomas.

Por cada idioma, solamente se contabilizará una acreditación de un perfil lingüístico SLP, un título o un certificado oficial de los incluidos en este epígrafe, que será el de mayor puntuación. Estos méritos se justificarán mediante la presentación de la documentación preceptiva en la fecha que el Tribunal de Selección disponga.

1.2.1.1. Acreditación de un perfil lingüístico en vigor SLP del STANAG 6001 de la OTAN en idiomas extranjeros (Alemán, Árabe, Francés, Inglés, Italiano, Portugués y Ruso):



- Perfil lingüístico SLP 4.4.4.4 o superior: 3 puntos.
- Perfil lingüístico SLP 3.3.3.3 o superior: 2 puntos.
- Perfil lingüístico SLP 2.2.2.2 o superior: 1 punto.

1.2.1.2. Escuela Oficial de Idiomas. Certificado oficial de idiomas extranjeros (alemán, árabe, francés, inglés, italiano, portugués y ruso), a tenor de los establecido en el artículo 7.9 del Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto.

Para un idioma concreto solamente se contabilizará el título o certificado aportado de mayor puntuación según el siguiente baremo:

- Certificado Oficial de una Escuela Oficial de Idiomas de nivel avanzado C2: 3 puntos.
- Certificado Oficial de una Escuela Oficial de Idiomas de nivel avanzado C1: 2 puntos.
- Certificado Oficial de una Escuela Oficial de Idiomas de nivel Intermedio B2: 1 punto.

1.2.1.3. Otras titulaciones de idiomas extranjeros, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), siempre que se trate de títulos y entidades que estén incluidos explícitamente en este epígrafe, que todas las pruebas sean 100 por 100 presenciales. Para un idioma concreto solamente se contabilizará un título o certificado.

1.2.1.3.1 Certificados no nacionales en idioma inglés:

a) Trinity College London: Integrated Skills in English (ISE):

- ISE IV «pass», (C2) «pass with merit» o «pass with distinction»: 3 puntos.
- ISE III (C1) «pass», «pass with merit» o «pass with distinction»: 2 puntos.
- ISE II (B2) «pass», «pass with merit» o «pass with distinction»: 1 punto.

b) International English Language Testing System (IELTS), en sus dos modalidades de «Academic» o «General Training»:

- La obtención de una puntuación igual o superior a 8 puntos en cada uno de los rasgos de la nota final: 3 puntos.
- La obtención de una puntuación igual o superior a 7 puntos e inferior a 8 puntos en cada uno de los rasgos de la nota final: 2 puntos.



– La obtención de una puntuación igual o superior a 5,5 puntos e inferior a 7 puntos en cada uno de los rasgos de la nota final: 1 punto.

c) Cambridge General English Exams:

– Certificate Proficiency in English (CPE) (C2) grado A, B o C: 3 puntos.

– Certificate Advanced in English (CAE) (C1) grado A, B o C: 2 puntos.

– First Certificate in English (FCE) (B2) grado A, B o C: 1 punto.

1.2.1.3.2. Certificados no nacionales en idioma alemán:

a) Certificados Goethe-Institut:

– Goethe-Zertifikat C2: Grosses Deutsches Sprachdiplom (GDS): 3 puntos.

– Goethe-Zertifikat C1: 2 puntos.

– Goethe-Zertifikat B2: 1 punto.

b) Österreichisches. Sprachdiplom Deutsch (ÖSD):

– ÖSD C2 Wirtschaftssprache Deutsch (WD): 3 puntos.

– ÖSD C1 Oberstufe Deutsch (OD): 2 puntos.

– ÖSD B2 Mittelstufe Deutsch (MD): 1 punto.

1.2.1.3.3. Certificados no nacionales en idioma francés:

Diplomas DELF (Diplôme d'Etudes en Langue Française) y DALF (Diplôme Approfondi de Langue Française):

– Diploma DALF C2: 3 puntos.

– Diploma DALF C1: 2 puntos.

– Diploma DELF B2: 1 punto.

1.2.1.3.4. Certificados no nacionales en idioma italiano:

a) Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana, CELI (Università per Stranieri di Perugia):

– Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana, Livello 5 (CELI 5): 3 puntos.

– Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana, Livello 4 (CELI 4): 2 puntos.

– Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana, Livello 3 (CELI 3): 1 punto.

b) Certificazione di Italiano come Lingua Straniera, CILS (Università per Stranieri di Siena):

– CILS Quattro C2: 3 puntos.

– CILS Tre C1: 2 puntos.

– CILS Due B2: 1 punto.



c) Progetto Lingua Italiana Dante Alighieri, PLIDA (Società Dante Alighieri):

– PLIDA C2: 3 puntos.

– PLIDA C1: 2 puntos.

– PLIDA B2: 1 punto.

d) Certificazione dell'italiano come Lingua Straniera L2 (Università degli Studi di Roma Tre):

– IT, Certificato di Italiano come Lingua Straniera (C2): 3 puntos.

– IT, Certificato di Italiano come Lingua Straniera (C1): 2 puntos.

– Int. IT, Certificato di Competenza Intermedia in Italiano come Lingua Straniera: 1 punto.

1.2.1.3.5. Certificados no nacionales en idioma portugués:

– Diploma Universitário de Português Língua Estrangeira (DUPLE): 3 puntos.

– Diploma Avançado de Português Língua Estrangeira (DAPLE): 2 puntos.

– Diploma Intermédio de Português Língua Estrangeira (DIPLE): 1 punto.

1.2.1.3.6. Certificados no nacionales en idioma ruso:

Test of Russian as a Foreign Language TORFL o TRKI:

– TRKI 4: 3 puntos.

– TRKI 3: 2 puntos.

– TRKI 2: 1 punto.

1.2.1.3.7. Certificaciones CertAcles de la Asociación de Centros de Lenguas de Enseñanza Superior (ACLES) en los idiomas de interés para la Guardia Civil (alemán, árabe, francés, inglés, italiano, portugués y ruso). Obligatoriamente las pruebas deben ser presenciales:

– CertAcles C2: 3 puntos.

– CertAcles C1: 2 puntos.

– CertAcles B2: 1 punto.

1.2.2. Nivel académico.

Estar en posesión de título o certificado de:

- Bachiller LOE 2/2006, de 3 de mayo, o equivalente académico, o titulación superior al mismo (MECES 1 a 4): 2 puntos.

El personal aspirante reflejará en su inscripción solo una titulación que acredite su nivel académico, siendo ésta la única que será valorada.



Los títulos oficiales universitarios de Grado, Master Universitario y Doctor serán los regulados por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, y que se encuentren inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, regulado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre.

Los títulos oficiales académicos objeto de baremo serán los expedidos por los centros u órganos competentes del Ministerio de Educación y Formación Profesional, o Comunidad Autónoma que tenga transferida esta competencia, y podrán ser sustituidos por el resguardo provisional emitido por el centro oficial habilitado para la expedición del título.

1.3 Permisos de conducción:

Estar en posesión de:

- Permiso de Conducción de la clase A o A2: 1 punto.
- Permiso de Conducción de las clases C+E, D+E: 1 punto.
- Permiso de Conducción de las clases C1, C, C1+E, D1, D, D1+E: 0,5 puntos.

En cada apartado solamente se podrá baremar uno de los permisos de conducción.

El baremo máximo que se podrá obtener por la posesión de los diferentes permisos de conducción, no superará los 2 puntos.

Estos méritos se justificarán mediante consulta a las bases de la Dirección General de Tráfico.

1.4. Deportista de alto nivel:

Quienes hayan ostentado dicha condición (acreditada conforme al Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, modificado por el Real Decreto 637/2010, de 14 de mayo, por el que se prevé la incorporación de los deportistas de alto nivel a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado) en los últimos cinco (5) años a contar desde la adquisición de tal condición hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de acuerdo a los periodos de tiempo y grupo en que hubieran estado incluidos de los previstos en el artículo 4 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, que se señalan a continuación:

- Incluidos en el Grupo A: 0,15 puntos por cada año completo.
- Incluidos en el Grupo B: 0,10 puntos por cada año completo.
- Incluidos en el Grupo C: 0,05 puntos por cada año completo.

Sólo se computará la puntuación más alta resultante del cálculo efectuado según el párrafo anterior.



Dicha condición podrá ser acreditada con el justificante generado a través del portal "Mi Carpeta Ciudadana".

1.5. Voluntario de una entidad de voluntariado:

Quienes hayan prestado actividades o servicios de voluntario, a través de una entidad o entidades de voluntariado pertenecientes, vinculadas o auxiliares del Sistema Nacional de Protección Civil, regulado en la Ley 17/2015 (BOE núm. 247, de 15/10/2015), y lo acrediten en base a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado (BOE núm. 247, de 15/10/2015):

- Más de 1 año: 0,05 puntos.
- Más de 2 años: 0,10 puntos.
- Tres años o más: 0,15 puntos

Sólo se computará la puntuación más alta resultante del cálculo efectuado según el párrafo anterior.

2.- Méritos por residencia (MR):

Se tendrá en cuenta como mérito singular la residencia del personal aspirante de forma continuada y por un periodo de tiempo mínimo superior a 2 años, inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente oferta de plazas para el ingreso en el Colegio de Guardias Jóvenes "Duque de Ahumada", en municipios del territorio nacional con un censo igual o inferior a 3.000 habitantes y que cuenten con registro administrativo de padrón municipal, según determina la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio. Dicho mérito se acreditará mediante la presentación del correspondiente certificado de empadronamiento en el que quede constancia de forma indubitada la fecha del hecho. Dicho mérito deberá coincidir con lo inscrito en la base padronal del Instituto Nacional de Estadística, que en caso de discrepancia será la que se tenga en cuenta.



Para que el mérito por la residencia del personal aspirante mencionado en el párrafo anterior sea tenido en cuenta, debe coincidir dicha residencia con la actual del progenitor o progenitora de dicho aspirante, de forma continuada y por un periodo de tiempo mínimo superior a 2 años, inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente oferta de plazas para el ingreso en el Colegio de Guardias Jóvenes "Duque de Ahumada", en municipios del territorio nacional con un censo igual o inferior a 3.000 habitantes y que cuenten con registro administrativo de padrón municipal, según determina la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio. Dicho mérito se acreditará mediante la presentación del correspondiente certificado de empadronamiento en el que quede constancia de forma indubitada la fecha del hecho. Dicho mérito deberá coincidir con lo inscrito en la base padronal del Instituto Nacional de Estadística, que en caso de discrepancia será la que se tenga en cuenta.

En caso de coincidir en el personal aspirante que el progenitor y progenitora residen en un municipio objeto de baremación, sólo se podrá acreditar los méritos de uno de ellos, a elección del aspirante.

La acreditación de tal mérito en el proceso selectivo lleva consigo la autorización para que el Colegio de Guardias Jóvenes pueda comprobar los datos aportados para constatar la veracidad de la información.

<https://www.ine.es/dynt3/inebase/es/index.htm?padre=525>

- Poblaciones de hasta 500 habitantes:
 - Más de 4 años: 10 puntos.
 - Más de 3 años y hasta 4 años: 9 puntos.
 - Más de 2 años y hasta 3 años: 8 puntos.
- Poblaciones de 501 y hasta 1.000 habitantes:
 - Más de 4 años: 8 puntos.
 - Más de 3 años y hasta 4 años: 7 puntos.
 - Más de 2 años y hasta 3 años: 6 puntos.
- Poblaciones de 1.001 y hasta 1.500 habitantes:
 - Más de 4 años: 6 puntos.
 - Más de 3 años y hasta 4 años: 5 puntos.
 - Más de 2 años y hasta 3 años: 4 puntos.
- Poblaciones de 1.501 y hasta 2.000 habitantes:
 - Más de 4 años: 4 puntos.
 - Más de 3 años y hasta 4 años: 3 puntos.

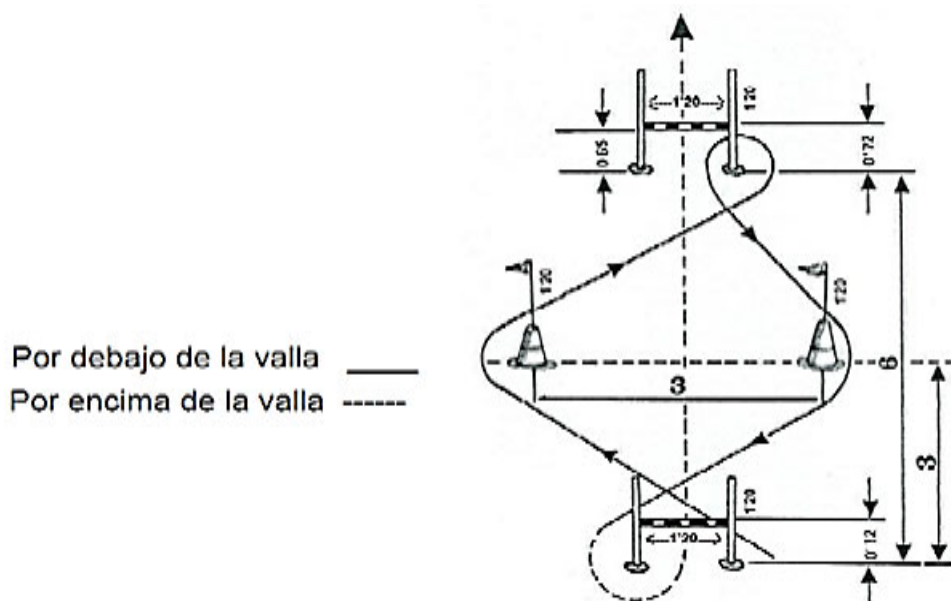


- Más de 2 años y hasta 3 años: 2 puntos.
- Poblaciones de 2.001 y hasta 2.500 habitantes:
 - Más de 4 años: 2 puntos.
 - Más de 3 años y hasta 4 años: 1,5 puntos.
 - Más de 2 años y hasta 3 años: 1 punto.
- Poblaciones de 2.501 y hasta 3.000 habitantes:
 - Más de 4 años: 1 punto.
 - Más de 3 años y hasta 4 años: 0,75 puntos.
 - Más de 2 años y hasta 3 años: 0,50 puntos.

APÉNDICE III

1. Prueba de coordinación (C1).

Consistirá en completar un circuito de agilidad y coordinación de acuerdo con el recorrido indicado en el siguiente gráfico representativo:



- La salida será de pie, detrás de la línea de partida, pudiendo iniciarse el recorrido desde cualquiera de los lados de la valla de inicio.

- En caso de iniciarse desde el lado izquierdo de la valla de inicio, el recorrido deberá realizarse de igual modo que se muestra en el anterior gráfico, pero invirtiendo el orden, derecha e izquierda, de los banderines, así como de las bases de cada una de las vallas.

- Se medirá el tiempo transcurrido desde el inicio hasta que la persona que realiza la prueba toca el suelo con uno o con ambos pies, tras superar su cuerpo totalmente la última valla, no debiendo superar los tiempos establecidos en la tabla de tiempos para esta prueba, que figura al final de este apéndice.

- Para superar la prueba se permitirá un único intento, concediéndose otro en caso que el aspirante:

- Modifique el recorrido señalado en el gráfico.
- Derribe o desplace cualquiera de los elementos.
- Supere el tiempo máximo establecido.

2. Prueba de resistencia (2.000 metros) (R2).

Carrera de 2.000 metros realizada preferentemente en pista de atletismo, o, en su caso, sobre una superficie plana y consistente, con señales que permitan al alumno el cálculo de la distancia pendiente de completar con salida en pie.



Dicha distancia se cubrirá en tiempo no superior a los expresados en la tabla.

Un único intento.

3. Prueba de potencia del tren superior (extensiones de brazos) (P3).

Consistirá en la realización de extensiones de brazos desde la posición de tierra inclinada. Colocará las palmas de las manos en el suelo manteniendo los brazos perpendiculares al suelo y con la anchura de los hombros. Desde esta posición se realizarán todas las flexiones-extensiones de brazos sin detención, teniendo en cuenta que se contabilizará como efectuada una flexión-extensión cuando se toque con la barbilla en el suelo y se vuelva a la posición de partida, manteniendo en todo momento la cabeza, hombros, espalda y piernas en prolongación y no tomándose como válida toda flexión-extensión de brazo que no sea simultánea o en la que se apoye en el suelo parte distinta de la barbilla, punta de los pies y manos. La zona de contacto de la barbilla con el suelo podrá almohadillarse con un grosor máximo de 6 centímetros.

Durante el ejercicio se permite un descanso, en cualquier momento, siempre que éste se realice en posición de tierra inclinada hacia delante, sin poderse realizar movimientos o separar las partes del cuerpo en contacto con el suelo.

El número de flexiones-extensiones que se realicen no será inferior a los expresados en la tabla.

Se permitirán dos intentos espaciados para permitir la recuperación del ejecutante.

4. Prueba de soltura acuática (O1).

Consistirá en completar 50 metros de natación estilo libre en piscina en un tiempo no superior a los expresados en la tabla. No se permitirá el contacto con cualquiera de los elementos que delimiten la calle, salvo el imprescindible para realizar el viraje cuando éste sea necesario.

Un único intento.

Prueba	Marca Hombres	Marca Mujeres
Coordinación (C1).	17 seg.	19 seg.
Resistencia (R2).	12 min.	13 min.
Potencia tren superior (P3).	13 extensiones	9 extensiones
Soltura acuática (O1).	84 seg.	90 seg.



APÉNDICE IV

Modelo de Certificado Médico (II)



**CONSEJO GENERAL
DE
COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS
DE ESPAÑA**

Derechos autorizados:
EUROS
I.V.A. INCLUIDO

Clase 1.^a
Ordinaria
Serie J

Nº 838723

CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL

Colegio de _____

D/D.^a _____

en Medicina y Cirugía, colegiado en _____, con
el número _____ y con el ejercicio profesional en _____.

CERTIFICO: Que D/D.^a _____,
con D.N.I. número (_____), se encuentra capacitada/o físicamente para
la realización de las pruebas físicas consistentes en los ejercicios de: - coordinación
(circuito de agilidad y coordinación), -resistencia (carrera de 2000 metros), -
potencia tren superior (extensiones de brazos), y -soltura acuática (50 metros.), sin
que ello suponga un riesgo para su salud.

Y para que así conste donde convenga, y a instancia
de _____ expido el presente

Certificado en **FOTOCOPIA** de
_____ de dos mil _____

NOTA.- Ningún Certificado Médico será válido si no va extendido en este impreso, editado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España, debiendo, además, llevar estampado el sello del Colegio Médico Provincial en que este certificado sea extendido.



APÉNDICE V

MODELO DE CERTIFICADO MÉDICO (I)



FUERZAS ARMADAS CERTIFICADO MÉDICO

Oficial a todos los efectos para el personal de las Fuerzas Armadas y familiares.
Decreto 59/1960, de 14 de enero (BOE núm. 21) y Orden de 25 de enero de 1960 (BOE núm. 61)

Don/Doña

.....
con destino en

CERTIFICO: Que D./D.^a(.....), con D.N.I. número (.....), se encuentra capacitada/o físicamente para la realización de las pruebas físicas consistentes en los ejercicios de: - coordinación (circuito de agilidad y coordinación), -resistencia (carrera de 2000 metros), - potencia del tren superior (extensiones de brazos), y soltura acuática (50 metros), sin que ello suponga un riesgo para su salud.....

NO VÁLIDA
FOTOCOPIA

Y para que conste, y a instancia del/la:
Don/Doña
con destino en
expido el presente Certificado, para que surta efectos donde convenga y proceda.

..... de de dos mil
El/La Médico